



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración 16/12/2022

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
		Ruth Isela Castañeda Avila <i>Directora de Adminsistración</i>	Edith Margarita Esparza Rodriguez <i>Coordinadora de Recursos Materiales</i>

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	10	PIEZA	COMPRA DE MANTELES BLANCOS PARA MESA TIPO TABLON DEL INSTITUTO	COMPRA DE MANTELES BLANCOS PARA MESA TIPO TABLON DEL INSTITUTO	640 COMPONENTE 1 PARTIDA 2111	

JUSTIFICACIÓN:

Se requieren manteles blancos para los eventos que se celebran en el Instituto.

SOLICITA

AUTORIZA

TRAMITA

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Ruth Isela Castañeda Avila
Directora de Adminsistración

Ruth Isela Castañeda Ávila
Directora de Administración

Edith Margarita Esparza Rodriguez
Coordinadora de Recursos Materiales

Sandra Sarahí Martínez Munguía
Coordinadora de Finanzas



16/12/2022

COTIZACIÓN – MID 101163176

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.

LE PRESENTAMOS LA COTIZACION DEL MANTEL PARA MESA TABLON.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	IMPORTE
MTL271B	TABLON 2.70X1.45 TERGAL	PIEZA	10	\$ 141.29	\$ 1,412.93

PRECIOS MAS I.V.A.

QUEDAMOS A SUS ÓRDENES

Teléfonos: (33) 3613 8245, (33) 3614 5388, (33) 3857 0527 y (33) 1647 0655
Joaquín Angulo 188, Col. Centro, 44280 Guadalajara, Jalisco, México



16/12/2022

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA -ITEI

CON EL GUSTO DE SALUDAR, LE PRESENTAMOS LA COTIZACION DE LOS MANTELES QUE
TENEMOS EN EXISTENCIA PARA MESA TABLON 2.70mts x 1.45mts.

Costo: \$3,600.00 más I.V.A.

QUEDAMOS A SUS ÓRDENES

RAMIRO MONTES
VENTA MOSTRADOR
3332514877





16 de diciembre 2022

At'n. ITEI

Le envío un cordial saludo y le hago llegar la cotización de 10 manteles color blanco para tablón 2.70mts. x 1.45mts.

Costo: \$3,000.00 más I.V.A

Esta cotización tiene una vigencia de 15 días.

COTIZACIONES: (33) 2936 5370 




INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 16/12/2022
 Núm. De Solicitud: 192
 Partida Presupuestal: 2111

R e n g l o n	Descripción del Bien	Unidad de medida	C a n t i d a d	Proveedores								Media del precio total de los bienes
				LA NUEVA PERLA		JACKET-BLANCO		MOBILIARIO MX		Los productos gravan IVA?		
				Precio Unitario	Costo Total	Precio Unitario	Costo Total	Precio Unitario	Costo Total	SI	NO	
1	MANTEL BLANCO PARA MESA TABLON	COMPRA	10	\$ 141.29	\$ 1,412.90	\$ 360.00	\$ 3,600.00	\$ 300.00	\$ 3,000.00	SI		2,670.97
			Subtotal	\$ 141.29	\$ 1,412.90	\$ 360.00	\$ 3,600.00	\$ 300.00	\$ 3,000.00			Subtotal \$ 2,670.97
			IVA	\$ 22.61	\$ 226.06	\$ 57.60	\$ 576.00	\$ 48.00	\$ 480.00			IVA \$ 427.35
			Total	\$ 163.90	\$ 1,638.96	\$ 417.60	\$ 4,176.00	\$ 348.00	\$ 3,480.00			Total \$ 3,098.32

- I DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 13, 57 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS BASES GENERALES DEL ITEI, SE LLEVÓ A CABO LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO COMO LO MARCA LA MENCIONADA LEY, POR LO QUE NOS HACEMOS RESPONSABLES DE LA VERACIDAD DE LAS MANIFESTACIONES AQUÍ PLASMADAS, CON EL CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE IMPLICARÍA LA FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS MISMAS.
- II SE BUSCARON BIENES Y/O SERVICIOS QUE PUDIERAN SUSTITUIR LO REQUERIDO, ASÍ COMO PROCESOS ALTERNATIVOS DE COMPRA TALES COMO RENTA, NO ENCONTRANDO MEJORES CONDICIONES PARA LO SOLICITADO.
- III SE VERIFICÓ QUE EXISTE LA OFERTA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS (DEJAR LA QUE VAYA DE ACUERDO A LO REQUERIDO), EN CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS EN LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO MENCIONADA.
- IV QUE EN ÉSTA INVESTIGACIÓN SE MUESTRA EL PRECIO MAXIMO Y MINIMO DE REFERENCIA, ASI COMO LA MEDIA DE LAS TRES COTIZACIONES OBTENIDAS, SIN QUE HUBIERAN CAMBIADO LAS CONDICIONES DEL MERCADO A LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA.


Elaboró


Area Solicitante



2111

Factura v4.0

Serie/Folio 16082 MID 101163176

Fecha de Emisión 2022-12-19T15:44:24

Lugar de Expedición 44280

Tipo de Comprobante I - Ingreso

Método Pago (PUE) Pago en una sola exhibición

Forma Pago (01) Efectivo

Moneda MXN

Tipo de Cambio \$1.00

No. Cuenta de Pago No Identificado

Uso CFDI (G03) Gastos en general

Régimen Fiscal (601) General de Ley Personas Morales

Condiciones de Pago 0 DIAS

Agente VICTORIA

Observaciones

PAGADO

EMISOR

LA NUEVA PERLA
JOAQUIN ANGULO # 188
CENTRO CP 44280
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
MÉXICO NPE840508ET1
(33) 3613 8245 / 3614 5388 / 3126 3789

RECEPTOR RFC ITI050327CB3

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y I
AV. VALLARTA # 1312
AMERICANA CP 44160
GUADALAJARA, JALISCO
MÉXICO 36305745

Orden	Clave	Descripción / Concepto	Unidad	Clave Unidad ClaveProdServ	IVA IEPS	Cant	Precio Unitario	Importe
3	MTL270B	TABLON 2.70 X 1.45 TERGAL LIVERPOOL BLANCO Ubicacion: TDA	Pza	H87 52121604	16.00 % 0.00 %	\$226.10 \$0.00	10	\$141.29 \$1,412.93

Importe con letra
(MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100)

Sub Total	\$1,412.93
IVA	\$226.07
IEPS	\$0.00
Total	\$1,639.00

DEBO Y PAGARÉ INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE LA NUEVA PERLA EL DÍA 19/DIC/2022 EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, MÉXICO. LA CANTIDAD DE \$1,639.00 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100) VALOR DE LA MERCANCÍA RECIBIDA A MI ENTERA SATISFACCIÓN ESTE PAGARÉ ES MERCANTIL Y ESTÁ REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO EN SU ARTÍCULO 173 PARTE FINAL Y ARTÍCULOS CORRELATIVOS POR NO SER PAGARÉ DOMICILIADO



No. Serie Certificado SAT
00001000000509846663
Fecha y Hora de Certificación
2022-12-19T15:43:56
Folio Fiscal UUID
36081597-72ae-4a0b-85f6-4cbd30e8c10e
No. Certificado Digital
00001000000505709258

Firma de Conformidad
CFDI RELACIONADO

Sello Digital

WMtbwQ3mUyg+0D3eV8Cj/Aso0MRtNCRtmtaCnVhnMLlZnsaWiyqtZ/btVOjdAM9sce1pyynUrEaNOz+gDjdhrr6Bkiwl/NH+x86d4Ys28jfbGuPMGfA/7bq1TkCKR36TGRDHy1hhPsq
oecJdpjApGDAVJQh9Uw3nalrFkJA2hdDBqewvfmfu0AZzawVmJh80TRb+P0KRXA+S2u69pA5gujFxs7q5VmKO/CgnJ8KoiXHW7f+0pVCMWli1ooKbNhh0OtjbxQdCxDIVkOfqG9try
a1/e5UEUfhKD+GmFy4xi2qFirsoYARVrMuta3NjgByuXmPIALafja3KBSiDivQ==

Sello del SAT

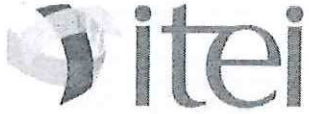
fCC6qZh9SHL2Ds+I42KarfOYeQ4JU0mTGqXVZVLpLKFLPXx+IAuoSMtr44x1lqXMcqc9QT5o7S3czQzrZRaLpzsrnGyXV3Whzg72yNbWzVmA3UUp5XI5dfNubsjcN6CmsVjJA15H
WkV/7dgeWmFxcZOpwJABnfnGTobvRxZZHCb9luKAej2bExavRqWY9ym24DdTWseODX7S3p122cAadoqzFXz4HPb6RQgk5b6KeyvtZCIZ8CFIRB9X2SfdjH/EoJ/2mBwLsflkw36iM
GjTw9SC1Q/8IXgo3SMrC26KdbVOCLE3U5dU279gQRgG6BZZcUQOMwb/CE/rT6UpMgXw==

Cadena Original

||1.1|36081597-72AE-4A0B-85F6-4CBD30E8C10E|2022-12-19T15:43:56||SO1306189R5|WMtbwQ3mUyg+0D3eV8Cj/Aso0MRtNCRtmtaCnVhnMLlZnsaWiyqtZ/btVOjdAM9sce1
pyynUrEaNOz+gDjdhrr6Bkiwl/NH+x86d4Ys28jfbGuPMGfA/7bq1TkCKR36TGRDHy1hhPsqoecJdpjApGDAVJQh9Uw3nalrFkJA2hdDBqewvfmfu0AZzawVmJh80TRb+P0KRXA+S2
u69pA5gujFxs7q5VmKO/CgnJ8KoiXHW7f+0pVCMWli1ooKbNhh0OtjbxQdCxDIVkOfqG9trya1/e5UEUfhKD+GmFy4xi2qFirsoYARVrMuta3NjgByuXmPIALafja3KBSiDivQ=||00001000000509846663||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

2111



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: **192**
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **19/12/2022**
Mes de suministro: **DICIEMBRE**

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: **LA NUEVA PERLA**
R.F.C.: **NPE840508ET1** CLAVE ITEI:
DOMICILIO: **JOAQUIN ANGULO #188 COL. CENTRO C.P. 44280 GUADALAJARA JALISCO**
AGENTE DE VENTAS: **VENTA MOSTRADOR** TEL. / FAX: **3336-138245**
CORREO ELECTRÓNICO: **blancoslaperla@gmail.com**

PROCESO DE ADQUISICIÓN: **FONDO REVOLVENTE**
TIEMPO DE ENTREGA: **1 DIA**
SERVICIO SOLICITANTE: **DIRECCION DE ADMINISTRACION**
CONDICIONES DE PAGO: **1 EXHIBICIÓN**

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	10	SERVICIO	2111	COMPRA DE MANTELES PARA MESA TIPO TABLON DEL INSTITUTO	MANTELES EN COLOR BLANCO PARA MESA TIPO TABLON DEL INSTITUTO	\$141.293	\$1,412.93

TE

OBSERVACIONES: Se requiere manteles y cubremanteles para los eventos que celebre el Instituto en el pleno.

SUB-TOTAL: \$1,412.93
IVA: \$226.07
TOTAL: \$1,639.00

CANTIDAD EN LETRA: **UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.**

N1-ELIMINADO 6

ELABORÓ: **EDITH MARGARITA ESPARZA RODRIGUEZ**
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: **SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA**
COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo.: **RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA**
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ: **SALVADOR ROMERO ESPINOSA**
COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio v/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio v/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) ítemo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se derivan del presente hasta la entrega total de los bienes v/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes v/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes v/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebasa la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes v/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes v/o servicios objeto de esta orden de servicio v/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o amere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se remanen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes v/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien v/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último aseo a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes v/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien v/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien v/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes v/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes v/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra v/o de servicio, o del remanón o remanones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien v/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra v/o servicio, o del remanón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprendan de la orden de compra v/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acoerido, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o Enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

N2-ELIMINADO 6

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADA PRESIDENTE

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMENEZ
SECRETARÍA EJECUTIVO

RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

NOTAS CON REQUISITOS
FISCALES DE LEY

Fecha: 19/12/2022

Nombre: RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA

Puesto: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Área: DIRECCION DE ADMINISTRACION

Justificación del gasto: Se requiere la compra de manteles en color blanco para los eventos que se celebren en el pleno del Instituto.

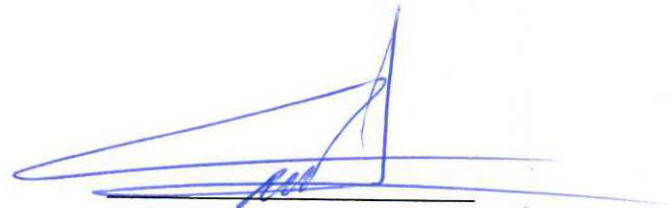
No. de factura: 16082

Emitida por: LA NUEVA PERLA

Por la cantidad de: \$ 1,639.00(UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)



Elaboró



Vo. Bo.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."